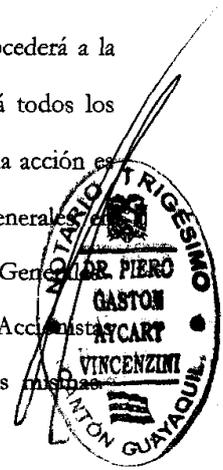




1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que  
2 se denominará **SEGURIDAD INFORMATICA "SEGURINFOR C.A."** , la misma que se  
3 registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
4 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) ~~Asesoría y~~  
5 ~~consultoría en todo lo relacionado con el área de informática;~~ 2) ventas al por mayor y  
6 menor de programas y equipos de computación; 3) Mantenimiento y reparación de equipos de  
7 computación, equipos de impresión, y servidores; 4) instalación de redes de datos y cableado  
8 estructurado para equipos de computación; 5) Servicios de publicidad, marketing, relaciones  
9 públicas e investigación de mercadeo; 6) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda  
10 clase de empresas; 7) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial  
11 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,  
12 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter  
13 literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural; 8) Realizará  
14 capacitación, seminarios y talleres; 9) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,  
15 reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,  
16 equipos de impresión así como sus suministros ya sea tintas , partes y piezas de los mismos,  
17 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,  
18 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de  
19 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para  
20 páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y  
21 mantenimiento de los mismos; 10) Importación, compra, venta, fabricación, exportación de  
22 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para  
23 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores  
24 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y  
25 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,  
26 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
27 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,  
28 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión

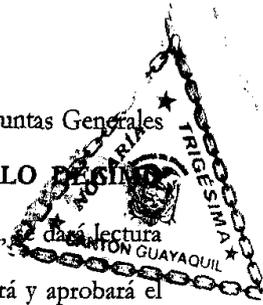


1 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
2 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
3 fiscalización de canalización telefónica; 11) Servicios de consultoría de cualquier clase. Para  
4 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de  
5 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y  
6 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
7 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN  
8 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
9 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
10 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
11 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
12 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL  
13 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital  
14 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
15 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
16 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
17 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno  
18 a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**  
19 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
21 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una  
22 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
23 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
24 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
25 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales de  
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.  
27 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
28 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.



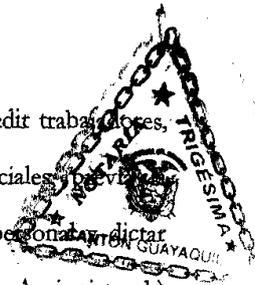
1 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
2 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas  
3 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la  
4 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
5 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
6 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
10 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
11 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
12 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
13 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
14 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
16 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
17 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
18 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
19 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
20 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
21 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
22 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.  
23 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
24 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata  
25 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo  
26 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
27 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
28 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-

1 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
2 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se da lectura  
4 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán  
7 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-  
8 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
9 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario  
10 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
11 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
12 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones  
13 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
14 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una  
15 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
16 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
17 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
18 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que  
19 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
20 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
21 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
22 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
23 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
24 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**  
26 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de  
28 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación



1 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
2 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda  
3 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
4 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
5 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
6 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
7 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)  
9 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán  
10 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
11 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
12 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
13 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)  
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
15 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
16 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar  
17 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
18 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
19 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
20 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
21 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
22 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
24 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
25 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)  
26 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
27 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
28 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo

1 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
2 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa  
3 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal, dictar  
4 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
6 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
7 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
8 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
9 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
10 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
12 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
13 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
14 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
15 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones  
16 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
17 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se  
18 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
19 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA**  
20 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
21 pagado de la siguiente manera: la señora **GUADALUPE DEL ROCIO TOGRA**  
22 **ALVARADO** ha suscrito setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
23 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
24 cada una de ellas y la señorita **JESSICA VANESSA RON OBANDO** ha suscrito cuarenta  
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
26 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta  
27 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO  
28 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que

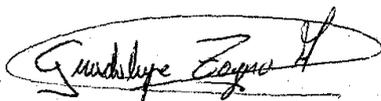


1 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda  
2 expresamente autorizado el Abogado **MARCOS TOLEDO TITO** para realizar todas las  
3 diligencias legales y administrativas para realizar todas las diligencias legales y administrativas  
4 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro  
5 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de  
6 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Guayaquil.-  
7 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
8 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
9 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
11 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

12

13

14



15

**GUADALUPE DEL ROCIO TOGRA ALVARADO**

16

C.C. 010314698-1

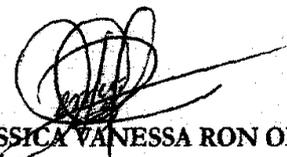
C.V. 147-0016

17

18

19

20



**JESSICA VANESSA RON OBANDO**



21

C.C. 092160746-1

C.V. 338-0354

22

23

24

25

26

27

28

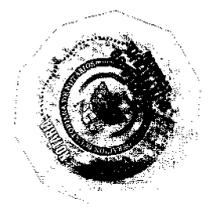
**EL NOTARIO**

**DOCTOR PIERO GASTON VINCENZINI**



Se otorgo ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA COMPANIA DENOMINADA **SEGURIDAD INFORMATICA "SEGURINFOR C.A."**, la misma que sello, y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

  
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



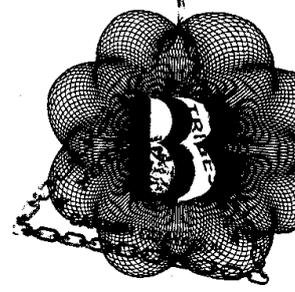


**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SEGURIDAD INFORMATICA "SEGURINFOR C.A"**. Celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **4 de enero del año dos mil trece**. Tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13. 0000310**, dictada el **17 de enero del 2013**, por la **Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **23 de enero del dos mil trece.**-



**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

pag 2



Banco Bolivariano C.A.

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015520-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SEGURIDAD INFORMATICA "SEGURINFOR C.A." XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RON OBANDO JESSICA VANESSA	\$10.00
TOGRA ALVARADO GUADALUPE DEL ROCIO	\$190.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

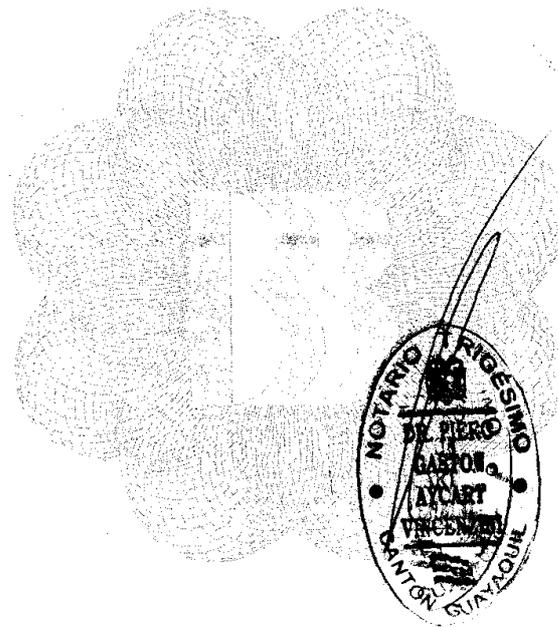
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE ENERO DE 2013

*[Signature]*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0008853

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.278

FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2013

HORA DE REPERTORIO: 13:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000310, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 17 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SEGURIDAD INFORMATICA "SEGURINFOR C.A.", de fojas 12.507 a 12.522, Registro Mercantil número 2.001.

ORDEN: 4278



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 31 de Enero de 2013

REVISADO POR

Es Conforme a lo que  
Lo Certifico.

18 FEB 2013  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Márcia Vincenzini

9481987





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0004316**

Guayaquil, 15 FEB 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIDAD INFORMATICA "SEGURINFOR C.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm